Veinte mrs.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

atendiendo esta ciud. a que sin embargo de aquen
que esperase avida abundante la cosecha
a havido diferentes temporales de Lluvia
y aguas que erafunos Pazos la fustraron
Reservandose el Permiso de señalar dia
en que se de Principio a atender dho Vinos   Entrada Vino forastero
y su Prohibicion de la entrada de forasteros
procurin la Zerta de los otra dedurir —
el [illegible] Aj. Nomero = Dixo se repare de la vendo
esta ciud. lo haverse acordado sumido por
de la grande cosecha de mosto que en esta
a havido por uno motivo es de desmoi sel
el precio de la @ de mosto a tres rs y por
porsu le govierne Bz Benefo [illegible] Deli
Bolviendo a tornar los [illegible]   Entrada de Vinos
Sr. D. Phelipe del Pozo Rdo.

Viose en este Ayuntamto. por Comision del Sor.   sobre Pastos Armo Bueyes
Corregor. una Carta orden que con fha de quinze
del corriente a tenido del Ildmo. Sor. Dn. Josph del
Campillo en que se le espresa haver Resuelto
S.M. que a Dn. Andres Celle Director de la
tren de Carretas establesido en la Villa de Ri-
bas para la condrucion de Materiales a la
Rl. obra de Palacio se de por esta Ciudad
Pagando los drôs Regulares los Pastos de que
nesesite para Imbernar sus Ganados en la
misma forma que se hace con otros: Zinglio
por esta ciudad Acuerda se guarde cumpla
y execute y que sin embargo de no practicar
en otro los Ganados forasteros el que entren